

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELEFONO, 2972

De Actualidad

Saneamiento de Escuelas.—Por la Dirección general de primera enseñanza se ha dictado una circular, dirigida a los Inspectores, para que aprovechando la época de vacaciones se hagan en los locales de las Escuelas las reformas convenientes al buen orden e higiene de las mismas.

En números anteriores hemos pedido se tomara esta medida. No tenemos que decir que la encontramos acertada y oportuna. Todos los años debía repetirse, dictándola y haciéndola cumplir. La desinfección y el blanqueo de las clases, por lo menos, debía exigirse sin excusa ni pretexto en todas las Escuelas una vez al año y siempre que por enfermedad del Maestro o de los niños se creyera de necesidad esta medida.

Toda persona que por su obligación o por sus aficiones visita nuestras Escuelas—y los Inspectores en primer término—podrán observar que en algunas de ellas se encuentra en muebles y paredes mugre de varias generaciones escolares y que en muchas se pasan años y años sin que los pisos se remueven, sin que las maderas se pinten, sin que los muros se blanqueen.

No diremos que en todos los casos el Maestro esté limpio de culpa. Tal vez podría señalarse algo de incuria, de negligencia, de abandono. Pero en general, la culpa no es de los Maestros: éstos notan la falta y la lamentan, pero no pueden remediarla. Los presupuestos de sus Escuelas se hacen con cantidades tan exiguas que a duras penas alcanzan para libros, tinta, papel y plumas. Y cuando hay que comprar un objeto de algún valor, mueble o aparato científico, el presupuesto se desequilibra para una porción de años.

El entretenimiento y mejora de los locales Escuelas debe correr a cargo de los

Ayuntamientos. Sobre éstos hay que descargar el peso de la ley, y el obligarles a sanear los edificios escolares debe ser obra más de las Juntas de anidad que de las de enseñanza.

Quien haya viajado por Suiza, Bélgica, Alemania y otros países extranjeros en época de vacaciones, si ha querido visitar Escuelas, se habrá encontrado con esta novedad: en todas partes están de obras. ¿Es que son locales viejos, que necesiten algún arreglo? No; es que en estos países es obligación de los Ayuntamientos y Juntas de enseñanza el recorrer, blanquear, sanear las Escuelas en tiempo de vacaciones y esta obligación se ha hecho ya para ellos «deber sagrado».

Ello cuesta muy poco; pero cualquier descuido en esta parte puede ser para los niños de fatales consecuencias, aparte de que el aseo, la limpieza, la pulcritud, el orden, son los primeros elementos de la educación moral y de la educación artística. En un salón limpio y aseado, lleno de aire y luz, se respira alegría y bondad; en una sala sucia, con muebles viejos y destartados, con aire viciado y luz mezquina, el ánimo se encoge y se siente tristeza y aversión. ¿Qué concepto se tiene de la Escuela tan distinto del que en realidad le corresponde!

Cuando los Ayuntamientos tienen locales propios, es razón de que los cuiden y los mejoren haciéndoles servir para el objeto a que se destinan. Cuando los locales son alquilados, hay mayor razón para que los Ayuntamientos obliguen a los propietarios a quienes pagan alquiler a que tengan los edificios en las condiciones debidas de ornato, conservación e higiene. Lo malo suele ser en este caso, que los locales alquilados se alquilan para Escuelas por algún caciquillo o concejal, porque no podrían alquilarse para otra cosa.

Pero la salud del niño debe estar por encima de todas estas marrullerías y malas artes, y los Inspectores deben impo-

nerse por sí o con la ayuda de los Gobernadores, como presidente de las Juntas de sanidad, para que los locales malos se mejoren y los buenos se conserven en excelente estado; para que más pobres o más ricos, más humildes o más suntuosos, los locales destinados a Escuelas sean siempre capaces y estén siempre limpios.

En materia de sanidad deben ser exigentes e inexorables los Inspectores.

¡Pobres viejos!—Hasta que no se lleven a la «Gaceta» los Escalafones de todas las categorías del Magisterio, no se van a conocer perfectamente las miserias de esta clase tan humilde como desatendida y olvidada.

Causa verdadera pena ver los servicios que tienen prestados al país esos *quinientos* Maestros de cada sexo que, perdiendo el emolumento llamado retribuciones, van a llegar a las mil pesetas de sueldo anual, cima fin y remate de toda una vida de sacrificios y penalidades sin cuento.

¡A qué tristes consideraciones se presta la lectura de esos mil nombres de Maestros *ascendidos*! ¡Cómo no recordar que todos, porque la excepción alcanzará a muy pocos, han dependido para el cobro, casi toda su vida profesional, de los Ayuntamientos y han pasado por las horcas caudinas de los exámenes y visitas del caciquismo local! ¡Cuántos de esos modestos compañeros que ahora ascienden han tenido que andar de la Ceca a la Meca, cambiando de pueblos como los enfermos graves cambian de postura, para que su vida haya podido ser más llevadera! ¡Qué lucha no supone la de atender a una Escuela pobre, triste, mal instalada, sin apoyo ni protección de nadie y en medio de las escaseces de un hogar honrado, pero misérrimo!

Y, ahora, cuando cobran por el Estado, cuando tienen asegurado el pan y se les confirma lo que se les tiene prometido desde hace muchísimos años, se encuentran muchos de ellos con que no pueden disfrutarlo, con que se les viene encima la jubilación y tienen que salir de la carrera, de esta carrera que tantas lágrimas les ha hecho derramar, para cobrar una jubilación miserable, indecorosa, no con arreglo a este último sueldo disfrutado, sino con arreglo al sueldo antiguo, al sueldo inconcebible que se les ha tenido asignado, al sueldo que si nunca pudo dar para comer, menos podrá vivir en la ancianidad encontrándose reducido al 80 por 100 en el caso más favorable y después de perder el intere-

sado casa y retribuciones y tener que ver mermado el haber que le corresponda por clasificación con el 9 por 100 de descuento.

Esto es verdaderamente inhumano. *Setenta y nueve* Maestros, si no hemos contado mal, y *cincuenta y siete* Maestras, serán jubilados de los *quinientos* de cada sexo ascendidos a las mil pesetas antes de que este sueldo pueda servirles de regulador para los derechos pasivos. Esto es lo que ha de resultar con arreglo a lo legislado. Pero todas las disposiciones legislativas pueden reformarse cuando causan perjuicios de consideración a las colectividades y la que origina la jubilación a los cinco años de cobrar los nuevos haberes no puede entrañar más gravedad.

Es, pues, forzoso, por equidad, por caridad, por misericordia, que no se consientan jubilaciones sin que se apliquen como reguladores los nuevos haberes, las mil pesetas, y es de absoluta necesidad que esos 79 Maestros y 57 Maestras a los cuales no alcanza la clasificación con el nuevo haber que han de disfrutar desde abril de este año, eleven peticiones al Ministro de Instrucción pública para que una de dos: o se les jubile con todo el sueldo (1.000 pesetas como regulador) al cumplir los 70 años de edad, o se les consienta que sigan al frente de sus destinos hasta que cumplan cinco años en el nuevo haber, aunque pasen de los setenta años de edad.

Esto es tan de necesidad que si todo el Magisterio no toma parte activa para conseguir una solución favorable a los intereses de tanto y tanto anciano venerable como ha de jubilarse, creemos que esta clase nuestra está dejada de la mano de Dios y que cada Maestro lleva su egoísmo hasta el extremo de no preocuparse por la suerte de sus compañeros.

M. Franganillo.

Asociaciones de Maestros

Viana del Bollo (Orense).—En la villa de Viana del Bollo, a 27 de julio de 1913, los socios que al final firman tomaron los acuerdos siguientes:

- 1º. Que sea abonada la gratificación de adultos del mes de diciembre de 1912.
- 2º. Que se abone el material del segundo semestre de adultos del mismo año, a los que entregaron las cuentas de dicho semestre.

3.º Que sea abonado, a los que no cobraron, el personal, material y alquiler de un trimestre del año 1900.

4.º Todos los Maestros, tanto los de certificado de aptitud, como los de título elemental, sea el sueldo mínimo de 1.000 pesetas y que a no ser desde el primero de julio de este año sea desde primero del próximo septiembre.

5.º Que para el sueldo mínimo de 1.000 pesetas desaparezcan las oposiciones, tanto las libres, como las restringidas; puesto que, para obtener el título de Maestro, hemos sido juzgados aptos por jueces muy competentes para desempeñar el cargo profesional, sin que por eso dejen de ser válidas a los que aspiren a más altas categorías.

6.º Que los Maestros que lleven treinta y cuatro años de servicios en propiedad y tengan setenta años de edad les sea abonada la jubilación máxima.

7.º Que se recabe del señor Ascarza, Director de *El Magisterio Español* su reconocida influencia, para que desde las columnas del periódico antes citado, se mueva a la opinión y lleguen al Ministerio las voces de los ínfimos como ha dado en llamarse a los de las categorías inferiores.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión de que yo Secretario certifico.—El Vicepresidente, *José Rodríguez*.—El Secretario *José Blanco*.

(Siguen las firmas)

San Lorenzo.—Sesión ordinaria del día 20 de julio de 1913.

En Collado Villalba, a 20 de julio de 1913, y siendo las diez de su mañana, se reunieron los señores que al margen se expresan dando principio al acto por la lectura del acta anterior por la que fué aprobada, tomándose los acuerdos siguientes.

1.º Presentadas las cuentas por la Tesorera doña Sabina de la Casa, y una vez examinadas fueron aprobadas por unanimidad, como igualmente la memoria presentada por la Directiva de los trabajos realizados durante el año.

2.º Se dió de baja en esta Asociación a doña Eliodora Martín y Patón, Maestra de Zarzalejo a petición de la misma, y a Don Mauricio Ramón de Cárdenas por pase a otra provincia.

3.º Puestos a discusión los acuerdos 4.º y 5.º tomados por esta Asociación en sesión de 18 de julio de 1910, y una vez discutido suficientemente el asunto se acuerda dejarlos sin efecto para lo sucesivo.

4.º Igualmente se acuerda se cobre a cada socio la cantidad de 50 céntimos mensuales según previene el art. 19 del Reglamento de la Asociación.

5.º Vista el acta de constitución de la provincial en sesión del día 6 de abril último y su acuerdo 3.º esta Asociación ha visto con disgusto el tal acuerdo por cuanto en el mismo se llevan los asuntos a un terreno puramente personal, siendo así, que ésta debe concretarse a defender los intereses profesionales de todos sus asociados, y procurar la unión del Magisterio en general para que llegue el día en que podamos constituir una verdadera Asociación Nacional en la que estén representadas todas las categorías del Magisterio tal y como se inició por esta Asociación cuando se tomó el acuerdo de formar la provincial, que no fué otro que el bien de la clase en general.

6.º Se acuerda que por la comisión permanente de la provincial se lleven a efecto los acuerdos 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10.º, 11.º y 12.º, tomados en dicha sesión, los cuales hace suyos esta Asociación por ser todos ellos beneficiosos a la clase en general, haciendo para ello cuantas gestiones sean necesarias para conseguir sean una realidad.

7.º Interesar de la provincial, de la Nacional y del Magisterio en general, a fin de conseguir del Sr. Ministro de Instrucción pública sea modificado el art. 28 del Real decreto del 14 de marzo último, en el sentido de que los Maestros que en 1.º de abril pasado hubiesen cumplido 60 años de edad, no se les exija más que los dos años que señala el Reglamento de jubilaciones de servicios en el mayor haber pasivo, y de no acordarlo a todos los que tengan los 60 años, se les conceda a los que en dicha fecha contasen más de 65 años por los grandes perjuicios que les resultan sólo por el hecho de no quedarles los cinco años de vida profesional para poder cumplir dicho precepto.

8.º Adherirse a las peticiones que la Comisión permanente de la Nacional entregó al Señor Ministro de Instrucción pública al poco tiempo de tomar posesión del cargo, en minuta presentada en el acto de la visita.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se dió por terminado el acto y firman todos los señores concurrentes de que certifico. Fecha ut supra.—V.º B.º El Presidente, *Ambrosio Torija y Pérez*.—El Secretario, *Benito López Asenjo*.

Majadahonda, 28 de julio de 1913.



Ecós del Magisterio

Momentos críticos.

Un movimiento general de malestar se nota en el Magisterio Español, especialmente en el de las categorías inferiores e interinos.

Se creía por todos que era llegada la hora de liquidar el pasado vergonzoso y de entrar francamente en un risueño porvenir. Así lo demandaban la razón, la justicia y el progreso del pueblo español. Se creía también que el partido liberal estaba obligado moral y materialmente máxime al encargarse del poder el señor Conde de Romanones a cumplir su palabra mil veces empeñada de mejorar moral y materialmente al maestro de Escuela, haciendo del Ministerio de Instrucción Pública el eje y el fundamento—bienhechor, no perturbado—de su política. Pero no ha sido así.

Existen unos trece mil Maestros propietarios con sueldo inferior a mil pesetas y otros siete mil en espectación de la ansiada propiedad. ¡Veinte mil personas desgraciadas diseminadas por ciudades pueblos y aldeas!

Pero, ¿acaso es que España no puede sobrellevar el aumento de gastos consiguiente para dotar con mil pesetas a los Maestros que tengan sueldo inferior? ¿Acaso no necesita los servicios de esos otros siete mil Maestros?

Que España, nuestra patria, necesita los servicios de esos siete mil Maestros, y no solamente de siete mil, sino de cinco veces siete mil, lo proclaman uno a uno todos los ciudadanos españoles. Que España no puede sobrellevar el aumento de gastos consiguiente, ¡ah! lo afirman con sus hechos todos los Gobiernos, sin perjuicio de aumentar y más aumentar constantemente los presupuestos ordinarios y *extraordinarios*.

Mas yo entiendo: Si España no puede o no quiere sobrellevar la carga honrosa que supone el aumento de gastos para la cultura de sus ciudadanos, España no existe. Y como negar la existencia de la patria, de España, es muy triste, pues es negar nuestra propia existencia, debemos antes unir nuestros esfuerzos y todos a una pedir al Gobierno y a las Cortes la aprobación inmediata de una Ley de este tenor:

1º Se amplía en la cantidad necesaria el crédito del presupuesto de Ins-

trucción pública para la creación de todas las nuevas Escuelas solicitadas y cuyos expedientes hayan sido o sean aprobados por llenar las condiciones que en su día se determinaron.

2º Se amplía permanentemente el citado crédito para la creación sucesiva de todas las nuevas Escuelas que se soliciten y cuyos expedientes sean aprobados.

3º Se amplía, igualmente, el crédito correspondiente para la elevación al sueldo de mil pesetas de todos aquellos Maestros, sin excepción, que disfruten sueldo menor. El citado sueldo de mil pesetas empezaran a disfrutarlo en 1.º de enero de 1914.

¿Piensan algo parecido esos 18 o 20.000 Maestros a que antes hago referencia, la Unión Nacional, acaudillada por Puerta y que es o desea ser la representante genuina del Magisterio rural e interino, *El Magisterio Español* y demás periódicos profesionales y la Asociación Nacional?

¿O es que se quiere vivir de ilusiones, que es vivir *muriendo*?

Y el señor Conde de Romanones, tan atrevido, tan amante de los Maestros, ¿consentirá caer de su elevado sitio sin dejar, o intentar dejar al menos, huella imperecedera como en 1901?

Alfonso Calavia

El Rasillo (Logroño)

Sección Oficial

Índice de la «Gaceta».

Agosto 2.—Real orden declarando de beneficencia particular la institución Escuelas de patronato particular de San Andrés de Białeń.

Subsecretaría.—Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero que desea introducir en España D. Gabriel Molina.

Dirección general de primera enseñanza.—Disponiendo que sin perjuicio de la jubilación forzosa determinada por la Real orden de 25 de junio último a los setenta años para los funcionarios de las Secciones administrativas de primera enseñanza, se entiendan aplicables a los mismos los preceptos que establecen la edad de sesenta y cinco años para la jubilación por conveniencia del servicio.

—Disponiendo se recuerde a los Rectores lo ordenado en la Real orden de 7 de mayo del año actual sobre envío de

datos para las oposiciones a plazas de Maestras y Maestros dotadas con 1.000 pesetas.

Agosto 3.—Real orden disponiendo se den las gracias a los Maestros que se mencionan, encargados de las estaciones pluviométricas, por las observaciones que han realizado durante más de un año.

Agosto 4.—Real orden nombrando Vocales del Patronato Central de las Instituciones benéficas docentes a los señores que se mencionan.



26 JULIO.—R. O.,

aclarando la de 25 de julio último.

A propuesta de la Junta Central de Derechos pasivos de Magisterio de instrucción primaria,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que sin perjuicio de la jubilación forzosa, determinada por la Real orden de 25 de junio último a los setenta años para los funcionarios de las Secciones administrativas de Primera enseñanza, se entienda aplicable a los mismos los preceptos que establecen a los sesenta y cinco años la jubilación por conveniencias del servicio.

De Real orden, etc. Madrid, 26 de julio de 1913.—El Director general interino, *Weyler*.

(Gaceta 2 agosto).

28 JULIO.—O.,

recordando a los Rectores la Real orden de 7 de mayo, sobre remisión de datos para las oposiciones a plazas de 1.000 pesetas.

Dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 14 de marzo del año actual y en la Real orden de 7 de mayo que en los meses de julio y agosto se celebre las oposiciones a plazas de Maestras y Maestros dotadas con 1.000 pesetas, se pidieron los datos necesarios conforme a la Real orden referida, sin que hasta la fecha se hayan recibido completos más que los de Salamanca, Sevilla y Valencia.

En tales circunstancias las oposiciones no pueden celebrarse en las épocas señaladas y en su virtud,

Esta Dirección general ha resuelto que se recuerde a los Rectorados el cumplimiento de este servicio, que es de carácter urgente, y que se haga público para conocimiento de los interesados que las oposiciones se convocarán tan pronto como se reciban y ordenen los datos de

vacantes, sin los que es imposible el anuncio.

Madrid, 28 de julio de 1913.—*Weyler*.
(Gaceta 2 agosto).

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Convocatoria para las oposiciones a la plaza de Profesora de Música, vacante en la Escuela Normal de Maestras, de Huesca.

Las señoras opositoras relacionadas en la «Gaceta» de 24 de junio último, aspirantes a dicha plaza, se servirán concurrir el día 1º de septiembre próximo, a las diez de la mañana, al aula número 1, de la Universidad de Zaragoza, con objeto de dar comienzo a los ejercicios. Las aspirantes a quienes faltare algún documento reglamentario en su expediente, deberán completarlo antes de dicho comienzo, pues de lo contrario serán excluidas.

Los ejercicios se verificarán conforme determina la Real orden de 26 de noviembre de 1900, rigiendo como supletorio el Reglamento del 8 de abril de 1910 y siendo necesario un minimum de tres votos conformes para la obtención de la referida plaza.

Lo que se hace público para conocimiento de las interesadas y efectos legales.

Zaragoza, 29 de Julio de 1913—El Presidente del Tribunal, *Aurelio Alonso*.

(Gaceta 31 julio).

Sección de Noticias

DEL MINISTERIO

Primera enseñanza.—Se jubila por edad, a D. Mariano Arévalo, Maestro de Navas del Marqués, Avila; D. Florentino Gutiérrez, de El Tejo, Santander; doña Agustina Marbán, de Malva, Zamora; doña Petra González, de Lanzaita, Avila y doña Francisca Alcázar, de Elche, Alicante.

—Han sido nombradas Maestras de las Escuelas nacionales de Sevilla, doña Dolores Muñoz y doña Dolores Bermeja.

—Se resuelven reclamaciones presentadas por los Maestros contra el folleto publicado con carácter provisional de las antiguas categorías de 825 con derechos limitados y de 625 pesetas.

—Se nombra a D. Joaquín González, Maestro de Grañán, Huesca.

—Se reconoce derecho a percibir diferencias de sueldos, entre el que disfrutaban y el que hoy tienen, a los siguientes Maestros: D. José Bruel, doña Bienvenida F. Ramos, D. Juan Caraballo, don José de Velilla, D. Ignacio Blanco, D. Benito Gutiérrez, D. Francisco Romero, D. Francisco León, D. Francisco Villanueva, D. Manuel García Ortega, D. Miguel Guerra, D. José Guerra, don Esteban Frayter, D. José Carretera, don Paulino López, D. Fernando Fernández Morales, D. Agustín Segura, D. José Martín, D. Juan Pedro Machuca, don Agustín Santos, D. Eduardo Baón, don Francisco Pérez, D. Francisco de Paula Martín, D. Francisco Batllón, doña Concepción Medina, D. Anacleto Robledana, doña Antonia Vega, doña Amalia Martos, doña Rosario de Torres, doña Carmen Núñez, doña Candelaria Coronel, doña Casilda Fernández y doña Angeles Bascón.

En tanto no justifiquen el concierto de sus retribuciones, no proceden las declaraciones interesadas por los siguientes de la antigua categoría de 825 pesetas, hoy ascendidos a 1.100 y son:

Doña Eladia Prada, D. Celedonio Prieto, D. Manuel Fecet, D. Pío García, D. Manuel Pons, D. Benigno Garrido, D. Félix Alvarez, D. Félix Bermejo, don Antonio Alvarez, D. Ciriaco de la Peña, D. José García, D. Simón Blanco, don Casimiro Cisneros, D. José Costas, don José Palomares, D. Luis Antonio Carmona, D. Pedro Alvarez y D. Francisco Suárez.



DE PROVINCIAS

Distrito de Madrid.

Madrid.—Resolviendo consulta sobre los servicios prestados por doña María de los Remedios Sand, como Maestra suplente de la Escuela de niñas de Tribaldos.—C.

Distrito de Barcelona

Tarragona.—Se han verificado con gran entusiasmo y asistencia de numeroso público, las Conferencias pedagógicas reglamentarias, discutiéndose temas de gran interés para la enseñanza.

Terminadas estas conferencias, dió comienzo las tareas del Cursillo de perfeccionamiento general y pedagógico, que ha tenido mucho éxito, pues además de los muchos cursillistas inscritos, soli-

citaron muchos que se les permitiese asistir como oyentes.

La falta de espacio nos impide con gran sentimiento nuestro, el dar detalles de los actos celebrados.—C.

Distrito de Santiago.

Pontevedra.—Se han recibido las órdenes de nombramiento de Inspector auxiliar de Primera enseñanza de esta provincia, a favor de D. Antonio Pasagalí y Lobo, para la toma de posesión.

—La Dirección general de Primera enseñanza ha nombrado Maestro en propiedad de la Escuela nacional de niños de Carril, en esta provincia, con el haber anual de mil cien pesetas, a don José Martínez Puga, en virtud de sorteo verificado a tenor de lo que dispone el artículo 49 del Reglamento de 25 de agosto de 1911.

—Doña Luisa Camposa López, solicita dispensa de defecto físico para cursar la carrera de Maestra de primera enseñanza.—C

Distrito de Valladolid.

Valladolid.—Se ha ordenado al Habilitado de la provincia, cese la retención de haberes de los Maestros, D. Sidonio Pintado, doña Jacinta B. López y doña Elisa Gómez.

—A la Maestra interina de Torrecilla de la Orden, doña Rafaela Quisant, se la reclama copia de sus títulos administrativos y hoja de servicios, para la formación de su expediente personal.

—Se ordena al Secretario de la Junta local de Primera enseñanza de Herrin de Campos, participe a esta Sección si ha cesado como Maestro propietario de dicha Escuela, D. Santiago de la Rica.

—Al Alcalde de Villamuriel de Campos y a la Maestra de dicho pueblo, doña Manuela Parra Urdiales, se les da traslado de una comunicación de este Rectorado, por la que se la rehabilita en su nombramiento de Maestra para la Escuela de Pedrosa del Príncipe, concediéndola nuevo plazo para tomar posesión.

—A la Maestra de la Escuela nacional de Montealegre se la reclaman nuevamente y con urgencia, dos hojas de servicios.

—Se interesa con gran encarecimiento, remitan a la Sección administrativa de Primera enseñanza de esta provincia, la hoja de servicios para su expediente personal, los Maestros y Maestras siguientes: D. Luis Alonso Cascajo, don Santiago Alonso Sánchez, D. Ceferino

Alvarez López, D. Epifanio Bárcena, D. Román Barriga, D. Antonio Blanco Hernández, D. Cándido Cámara, don Oroncio Campo Atienza, D. Lorenzo Casas Martín, D. Nicasio Casado, D. Remigio Cea Platero, D. Hermógenes Coca, D. Pedro Contreras Urquiza, D. Celedonio Cobo, D. Deogracias de Diego, don Justo Esteban Gutiérrez, D. Basilio Esteban Rodríguez, D. Leonardo Fernández, D. Vicente Fernández, D. Lucio Fernández, D. Eulogio Fernández, don José Freijó, D. José Frutos Gómez, don Fernando García, D. Augusto García Gil, D. Francisco García, D. Miguel García Ortega, D. Manuel García, don Santiago Mariano Gómez, D. Valeriano Gómez, D. Marcelino González Gamazo, D. Víctor González, D. Narciso González, D. Baldomero Hernández, D. Agustín Herrero, D. Calixto Hortigüela, don Euquerio Lebrero, D. José López Ríos, D. Desiderio López Velicia, D. Narciso Matesans, D. Zacarías Miguel, D. Francisco Nieto, D. Anacleto Oluzra, don Francisco del Olmo, D. Hilario Ortega, D. Florentino Paja, D. Ambrosio Martín Pando, D. Dionisio Pereda, D. Alejandro Pérez.

D. Liborio Pérez, D. Román Pérez, D. Lucio Portillo, D. Marcos Prieto, don Macario Quiroga, D. Lorenzo Belloso, D. Fidel Rodríguez, doña Elvira Alonso, doña Fidencia Angulo, doña Narcisca Antiguiedad, doña Gregoria Arbelva, doña María Babón, doña Carmen Blanco, doña Dolores Bonilla, doña Rufina Cabrero, doña Jesusa de Cáceres, doña Isidra Camino, doña Rosa del Caño, doña Teodosia Carbajosa, doña Rita Collado, doña Jacoba Conde, doña Juana de la Cruz, doña Eufemia de la Cuesta, doña Estéfana Duque, doña María Olimpia, Trinidad Durán, doña Teodula Escudero, doña Sabina Fernández, doña Társila Ferreira, doña Hilaria García, Eusebia Gómez, doña Maximiliana González, doña Benjamina Gutiérrez, doña María del Socorro Madrid, doña Rosa Maestro, doña María Victoria Muñoz, doña Dionisia de Páramo, doña Manuela Parra, doña Matilde Pérez, doña Petra Pérez, doña Damiana Picón, doña Antonia Vaquero Concellón, doña Benita Vázquez, doña Prudencia Vega y doña Ramona Valbuena.

—No habiendo remitido a esta Sección administrativa, las copias de las diligencias que en virtud del Real decreto de 14 de marzo último, se han estampado en los títulos administrativos de los Maestros y Maestras ascendidos por dicha disposición, se les advierte la obli-

gación ineludible en que se hallan los que no lo hayan hecho, de cumplir con este servicio, si no quieren incurrir en responsabilidades.

Maestros que no han remitido las copias.—D. Casimiro Manzano, Manuel Marcos, Remigio Martín, Evaristo Moyano, José Solache, Manuel García Romanelli, Santiago González Olmos, Miguel González Vega, Eloy Luengo, Angel Llorca, Mariano Berceuelo, Liborio Pérez, Enrique de Benito, Juan Sanz de Valluerca, Agustín Herrero, Remigio Martín Cantalejo, José Solache y Esteban Ochoa.

Maestras que no han remitido las copias—Doña María Milagros Madruga, Primitiva Muñoz, Primitiva Saldaña, Mercedes Rodríguez, Teresa Izquierdo, María Labajo, Pilar Lacalle, Tomasa Jiménez, Narcisca Antiguiedad, Dolores Alonso, Venancia de la Barrera, María Burriera, Rita Collado, Leoncia Escudero, Ramona Valbuena, Prudencia Vega, Dolores Alonso, María de Socort Madrid, Serafina Jiménez.

—Al trasladar un carro de muebles el Maestro D. Julián Díez, al pueblo de Bustillo de Chavez donde había sido nombrado Maestro, se incendió dicho carro reduciendo a cenizas los muebles que constituían el único ajuar de casa que poseía el desgraciado Maestro, con inclusión del título profesional y los demás títulos administrativos de las Escuelas que había servido en propiedad. El digno Jefe de la Sección, D. Juan José Hernández, socorrió al expresado Maestro para que pudiera hacer el viaje al indicado pueblo.—C.

Correspondencia Particular

Osorno. L. H. El plazo es de cuarenta y cinco días a contar de la fecha del nombramiento.

Moraime. M. P. T. No tenemos en olvido ese asunto; pero son muchas las cosas a que hay que atender en el Ministerio.

Barcelona. D. F. Puede mandar el sobrante; enviaremos el tercero en cuanto se publique.

Sesma. N. del V. Ese anuncio le costará una peseta por inserción.

Málaga. F. A. C. Se le escribe.

Valdesoto. S. A. P. Se insertará.

Villaverde. F. M. No envía sello. No se puede solicitar Escuela fuera de con-

curso sino para unirse al consorte ausente.

Abejuela. A. L. Debe solicitar de la Dirección general por conducto de la Sección.

Alcalá la Real. A. R. No pueden hacerse así nombramientos en propiedad. Debe haber equivocación.

Colmenar. A. J. Trabajaré para conseguir lo que desea, que me parece razonable.

Dicastillo. C. L. No puede ser sino licencia ilimitada; pero llevando más de 10 años de servicios.

Barcelona. C. D. No dice el número de la casa para cantestarle. Eleve instancia a la Dirección general por conducto de la Inspección. No creo que le concedan esa licencia con sueldo. En todo caso sería la mitad.

Villamayor. I. J. H. A mi juicio, sí. Mil pesetas para disfrutar el sueldo personal sería necesario que se dictase una disposición especial. Con la mitad del sueldo. Vea en nuestro Diccionario las condiciones que se exigen. Entre 18 y 36 años. El programa lo enviamos por 80 céntimos.

Soportújar. F. M. M. Se publicará.

Luarca. M. G. E. Ya lo habrá visto publicado.

Carrizosa. F. C. S. Con mucho gusto.

Leganés. E. M. S. Idem ídem.

Priego de Córdoba. E. F. C. El Ministro no se apartará en ese punto de la estricta justicia.

Linares. M. E. G. Enviado catálogo.

Melilla. C. M. Se han dado muchos casos.

Albalate. J. M. R. Se publicará.

Cádiz. A. M. Se atenderán todas las reclamaciones justas; hasta que éstas se resuelvan no se publicarán los nombramientos.

Segovia. G. E. Si el Maestro no es-

ta sustituido legalmente esos servicios no tienen valor.

PERMUTAS

La desea un Maestro de oposición libre de 1.000 pesetas de sueldo anual de la provincia de Oviedo, partido Cangas de Onís, con otro de las provincias de Valladolid, Madrid, Salamanca y Avila, prefiriendo esta última.

El pueblo es sano, buenas aguas y sólo dista cuatro kilómetros de la estación ferroviaria, tiene carretera y pasa coche.

Para más detalles dirigirse al Sr. Cura Párroco de la Aldehuela (Avila).

6-5

La desea un Maestro con 1.10 pesetas de sueldo (antes 285). Pueblo muy sano, bañado por caudaloso río, situado en deliciosa vega de Granada, a 10 kilómetros de la capital por buena carretera; casa y local buenos con luz eléctrica en ambas partes; con otro que sirva en pueblo próximo a las capitales de Málaga o Almería.

Para más informes dirigirse a D. Pedro López, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Dilar (Granada).

1-1

La desea Maestra de 1.100, de un pueblo bueno y barato, con otra de vía férrea de fácil comunicación con Madrid. Escribid a doña Asela Pérez. Atocha, 70, Madrid.

1-1

La desea Maestro de 1.100 pesetas de la provincia de Salamanca con otro de la península que tenga la misma categoría. Para informes dirigirse al Sr. Cura párroco de Arapiles, Salamanca.

1-1

**LA SIEMPRE CRECIENTE VENTA DE LA
TINTA EN POLVO GRANULAR**

SOLUBLE EN

“EUREKA”

AGUA FRÍA

PRUEBA LA BONDAD DE LA MISMA ¡LO MEJOR Y MAS ECONOMICO
PARA MAESTROS! CADA TUBO DA DOS LITROS DE BUENA TINTA

Producto patentado, marca registrada. :: DE VENTA EN LAS BUENAS PAPELERIAS
Plumas Humboldt, Colegio, etc., etc. Las más duraderas

Tip. particular de EL MAGISTERIO ESPAÑOL.—Calle de Quevedo, núm. 7. Madrid